



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

Reglamento de Peajes de Distribución

Enero de 2026



Motivación del Reglamento



- En diciembre de 2024, y luego de un proceso ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el Ministerio publicó la Resolución Exenta N° 58 que rebaja el límite para optar a ser cliente libre de 500 kW a 300 kW.
- Dentro de las medidas regulatorias de apoyo a la rebaja del umbral, se anunció el envío del Reglamento de Peajes de Distribución a consulta pública.
- En junio de 2025, el Ministerio presentó una hoja de ruta reglamentaria considerando al Reglamento de Peajes de Distribución, con el objeto de regular de manera clara la relación suministrador – cliente libre – concesionaria.

Contenidos



1. Cronograma consulta pública



2. Origen del Reglamento

- La Ley 20.936 de 2016, incorporó en el artículo 120° de la LGSE la figura de peajes de distribución para clientes no regulados conectados en distribución.
- Adicionalmente, indica que el reglamento establecerá el procedimiento para la fijación y aplicación de peajes.
- Hasta la fecha, no se ha concretado un reglamento.

Artículo 120°.- Peajes de Distribución. Los concesionarios de servicio público de distribución de electricidad estarán obligados a prestar el servicio de transporte, permitiendo el acceso a sus instalaciones de distribución, tales como líneas aéreas o subterráneas, subestaciones y obras anexas, en las condiciones técnicas y de seguridad que se establezcan, para que terceros den suministro a usuarios no sujetos a regulación de precios ubicados dentro de su zona de concesión.

Quienes transporten electricidad y hagan uso de estas instalaciones conforme al inciso anterior estarán obligados a pagar al concesionario un peaje igual al valor agregado de distribución vigente en la zona en que se encuentra el usuario, dentro de la respectiva área típica, ajustado de modo tal que si los clientes no regulados adquirieran su potencia y energía a los precios de nodo considerados para establecer la tarifa de los clientes sujetos a regulación de precios de la concesionaria de servicio público de distribución en la zona correspondiente, el precio final resultará igual al que pagaría si se les aplicara las tarifas fijadas a la referida concesionaria en dicha zona.

Serán aplicables a este servicio las disposiciones establecidas en los artículos 126°, en lo referente a la garantía para caucionar potencias superiores a 10 kilowatts, 141° y 225°, letra q).

El Ministerio de Energía, previo informe de la Comisión, fijará estos peajes con ocasión de la fijación de tarifas de distribución correspondiente. El reglamento establecerá el procedimiento para la fijación y aplicación de dichos peajes.

Las discrepancias que se produzcan en relación a la fijación de peajes de distribución señalada en el presente artículo podrán ser sujetas al dictamen del Panel de Expertos de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 211°.

Ley 20936
Art. 1 N° 4
D.O. 20.07.2016

3. Propuesta de Reglamento

1

Armonizar distintos instrumentos regulatorios.

- Decreto tarifario de peajes de distribución
 - Conexión del servicio
 - Corte de suministro
 - Medición y facturación, etc.
- Oficios SEC
 - Corte de suministro
 - Desconexión por término anticipado del contrato
 - Interpretaciones generales.

2

Regular la relación entre cliente libre, suministrador y distribuidora respecto a materias de peajes.

3

Considerar recomendaciones de instituciones públicas y asociaciones.

4. Contenidos más relevantes del Reglamento

1. Uso de Instalaciones de distribución:

- Plazos y estandarización de la información que se envía al concesionario al inicio de un nuevo contrato de suministro.
- Plazos, procedimiento y requisitos para cambio de régimen regulado a libre.
- Incorporación de la obligación para los suministradores de informar a sus nuevos clientes libres los costos adicionales al precio de la energía que deben asumir.
- Procedimiento ante el término anticipado de un contrato de suministro entre cliente libre conectado en distribución y el suministrador.

2. Seguridad y calidad del servicio:

- Procedimiento a seguir por parte del suministrador y concesionario ante una solicitud de calidad de servicio especial por parte del cliente libre.
- Procedimiento en el caso de calidad de servicio degradada en las redes de distribución a causa de las instalaciones del cliente libre.

3. Medición y facturación:

- Procedimiento a seguir por parte del concesionario y suministrador en la medición y facturación de los peajes de distribución.
- Plazos y contenidos de la factura de peajes de distribución.

4. Contenidos más relevantes del Reglamento

4. Corte y reposición:

- Circunstancias en las que procede un corte de suministro a un cliente libre conectado a redes de distribución.
 - A solicitud del concesionario por peajes impagos.
 - A solicitud del suministrador por suministro impago.
 - Por término anticipado de contrato de suministro.
- Procedimiento, plazos y roles para el corte y reposición de suministro.

5. Informe Técnico de Peajes:

- Procedimiento y contenidos de los Informes Técnicos de la CNE e instancia ante Panel de Expertos.

6. Decreto de Peajes:

- Procedimiento y contenidos del Decreto de Peajes.



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

Reglamento de Peajes de Distribución

Enero de 2026